

EXPEDIENTE: CSE/1400/1101135994/24/PAS

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:**

TRANSPORTE DE ROPA AREA SANITARIA IV-CARAVACA DE LA CRUZ

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- El presente expediente tiene por objeto la contratación del Servicio de transporte de ropa desde el Hospital Comarcal del Noroeste a la Lavandería del Hospital Virgen de la Arrixaca, al objeto de que sea lavada por aquel servicio, y al mismo tiempo, recogida de la ropa limpia, que se habrá entregado anteriormente, para la dotación diaria de cambio de ropa en el Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

La prestación del servicio se realizará diariamente, de lunes a sábado, quedando incluidos, por tanto, fiestas nacionales y locales. De tal manera que en un solo viaje se canjee la sucia que se entrega, por la que esté preparada ya lavada en la Ciudad Sanitaria Virgen de la Arrixaca.

Así a los 365 días del año, se le restan los 52 domingos existentes en el mismo, y de los 14 festivos existentes en el año a trabajar, se restaría los dos días correspondientes a 25 de diciembre y 1 de enero, en que la Lavandería Industrial permanece fuera de servicio. Además, excepcionalmente también se podrá realizar el servicio el día 6 de enero.

- Cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, alto índice de ocupación en el Hospital, problemas técnicos en el Servicio de Lavandería, se podrán realizar los viajes que sean necesarios, fuera del período establecido, a fin de no menoscabar la prestación de este servicio. Este Servicio se facturará aparte, al mismo importe que el precio de adjudicación.



- La recogida de la ropa a lavar se realizará en la dependencia del Hospital Comarcal del Noroeste habilitada al efecto para la ropa sucia, que deberá estar debidamente preparada en bolsas de plástico facilitadas por el Hospital al efecto. La ropa sucia deberá entregarse en las instalaciones de la Lavandería del Hospital Virgen de la Arrixaca antes de las 11:00 horas.
- La entrega de la ropa lavada recogida en el Hospital Virgen de la Arrixaca se efectuará en las dependencias de Lencería del Hospital Comarcal del Noroeste, antes de las 13:00 horas. De no hacerse así se deberá justificar convenientemente por parte del adjudicatario el retraso en la entrega.
- El licitador tendrá que ofertar el ciclo de transporte de la ropa, que no podrá ser variado sin conformidad de la Gerencia del Área IV.
- Como dato complementario se informa de que la media de ropa recogida actualmente en el Hospital Comarcal del Noroeste para su traslado a la lavandería oscila en torno a 700-900 kg. diarios aproximadamente. Esta cantidad se puede superar en momentos de incremento de la presión asistencial.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Tanto los medios personales como los materiales empleados por el adjudicatario, correrán por cuenta de este. Los medios materiales y los elementos complementarios necesarios para ello, tales como eslingas y en general todas las herramientas de sujeción que fueren necesarias para la correcta estiba y desestiba de la ropa objeto de transporte.

A su vez, y a efectos de prevención de riesgos laborales, entre dichos elementos complementarios también se incluyen, todos los equipamientos de protección individual personal de sus empleados y las medidas colectivas de prevención de señalización, lumínica y sonora de los elementos de transporte y de los carros/jaulas, que requiriera el procedimiento de carga, descarga, transporte y distribución interna de la ropa dentro de las instalaciones.



La dotación de estas medidas y equipamiento preventivos son independientes de las que obligatoriamente deba instalar y mantener en el interior de las instalaciones del Hospital.

VEHICULOS:

Para satisfacer el objeto de la contratación, es preciso, al menos, un vehículo tipo camión ligero/furgoneta, que será destinado habitualmente para este servicio. Las características mínimas se indican a continuación:

- a) Tendrán la caja de carga cerrada. Con altura suficiente para el transporte de los carros.
- b) La capacidad mínima de carga útil será de al menos, 1000 kg.
- c) El volumen de carga será como mínimo de 6 m3.
- d) Deberán contar con los permisos reglamentarios para efectuar el transporte a que van a ser destinados, incluyendo los seguros obligatorios y voluntarios a los que hubiere lugar.
- e) El adjudicatario deberá asegurar la imposibilidad de que se produzca contaminación alguna durante el transporte y los trabajos preparatorios de estiba de la ropa en las jaulas y de estas en el camión de transporte.
- f) Como ya ha sido señalado, el medio de transporte de ropa utilizado deberá ser desinfectado periódicamente, debiendo comunicar el contratista con carácter mensual al Hospital, las desinfecciones realizadas.
- g) El licitador deberá garantizar la sustitución del vehículo, por otro de análogas características, en previsión de averías que impidan la utilización del mismo.
- h) El vehículo que utilice la empresa adjudicataria estará al corriente de cualquier tipo de impuesto o tasa, contarán con los seguros pertinentes y con las inspecciones obligatorias (ITV), así como al corriente en el pago de multas, y también se encontrará, para cada uso, en correcto estado de limpieza y desinfección.

CARRO/JAULA TRANSPORTE DE ROPA:

El parque de los carros/jaula a utilizar será puesto por parte de la Gerencia del Área IV a disposición del adjudicatario



3.- GESTION TECNICO LEGAL

- 3.1** La empresa adjudicataria, cumplirá la legislación y/o normas en vigor referentes al transporte de mercancías, que estén publicadas o se publiquen durante el período de vigencia del contrato.
- 3.2** La ejecución del contrato se efectuará en todo caso de conformidad al contenido de la normativa vigente, asimismo de cualquier normativa dictada por el Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de cualquier legislación, normativa y recomendaciones vigentes, tanto de la CEE, nacional, autonómicas y/o municipales que estén promulgadas y se puedan promulgar durante la vigencia del contrato.
- 3.3** La empresa adjudicataria, proporcionará todos los impresos, documentación, libros, seguros, etc... que sean necesarios y obligue la legislación y/o normas que regulen dicho servicio, tanto en el interior del Centro Sanitario como fuera de él, sin que ello pueda suponer pago alguno por estos conceptos por parte de la Gerencia del Área IV de Salud.
- 3.4** El adjudicatario presentará, previo al comienzo de la actividad, los correspondientes certificados de conductores y vehículos destinados al transporte.
- 3.5** El adjudicatario presentará, previo al comienzo de la actividad , un Plan de Emergencia previsto para el supuesto de avería o accidente en la realización del servicio.

4.- EJECUCION DEL SERVICIO

- 4.1** El servicio a prestar consistirá en lo especificado en el punto 1.1 de este pliego.
- 4.2** La empresa adjudicataria será responsable de la ejecución del servicio el cual deberá ajustarse a la ruta fijada. La supervisión y el control de la prestación del servicio se



ejercerá por la Dirección de la Gerencia del Área IV de Salud, o personal en el que se delegue dicha competencia.

- 4.3** La Gerencia del Área IV de Salud se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión y control que se precise para coordinar los trabajos y controlar y verificar la realización de los mismos a fin de asegurarse que la ejecución del servicio se está realizando conforme a las exigencias del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y compromisos contractuales establecidos. Diariamente la empresa adjudicataria deberá presentar justificantes de la realización del servicio para verificar el cumplimiento del mismo, en el que deberá figurar la fecha en la que se realiza, horario de recogida y de entrega del material.

5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir una póliza que cubra los riesgos, con una cuantía de 300.000.-€, como garantía de responsabilidad civil, derivada de daños corporales o materiales causados tanto a la Gerencia como a terceros.

6.- DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo operativo del servicio objeto de contrato.

7.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato, será comunicada a la empresa adjudicataria a través de su representante, mediante la correspondiente “Acta de Incidencias”, que deberá ser aceptada y firmada por el mismo. No obstante, si el incumplimiento es imputable al adjudicatario en cuanto al plazo de entrega señalado, horario fijado para entrega y recogida de la ropa, causando grave perjuicio para la Administración, se estará a lo establecido en cuanto a penalizaciones por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente Contratación.



8.- DE PERSONAL

- 8.1** Para la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, la empresa adjudicataria deberá emplear el personal propio necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio. En cualquier caso, los medios personales empleados serán por cuenta del adjudicatario.
- 8.2** La empresa adjudicataria dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
- 8.3** Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuese evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, la Gerencia podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador o trabajadores motivo del conflicto.
- 8.4** La empresa adjudicataria designará responsable de los trabajos a una persona, que actuará como representante y único interlocutor válido ante la Gerencia, con plena autoridad y poder suficiente para resolver cuantos problemas pudieran surgir en la ejecución del servicio.
- 8.5** El adjudicatario estará obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo, de enfermedad del personal a su servicio, así como de accidente de tráfico.
- 8.6** El personal que aporte el adjudicatario no tiene vinculación alguna con el Servicio Murciano de Salud, ni con la Gerencia del Área IV de Salud, toda vez que depende, única y exclusivamente del contratista, el cual ostenta todos los derechos y deberes respecto de su personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que, en lo sucesivo, se promulgue, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato. En cualquier caso, el adjudicatario se obliga al cumplimiento íntegro contenido en la normativa vigente



de Legislación Laboral con respecto a sus trabajadores, o que se pueda dictar en el período de ejecución del contrato.

- 8.7** Los daños que el personal utilizado por la empresa adjudicataria pudiera ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Centro Sanitario, serán indemnizados por aquella. También será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que queden probados que han sido efectuados por su personal.
- 8.8** En el supuesto de huelga por parte del personal dependiente del adjudicatario, este vendrá obligado a fijar los mínimos de plantilla para cubrir el servicio o actividad que son indispensables para el funcionamiento de los Centros.

9.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

COORDINACIÓN DE EMPRESAS EXTERNAS.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La Coordinación de Actividades Empresariales debe garantizar:

- La aplicación de los principios de acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por parte de las empresas concurrentes.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo.
- La adecuación entre los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores de dichas empresas y las medidas aplicadas para su prevención.

Al objeto de cumplir con lo establecido con la reglamentación anteriormente citada, el SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante SMS), a través de la siguiente plataforma web: <https://prl.sms.carm.es/web> , pone a su disposición la información relativa a:



- Información general de sus centros.
- Interlocutores en materia de CAE en cada uno de ellos.
- Procedimientos generales.
- Riesgos y medidas preventivas a adoptar.
- Normas de actuación en caso de emergencias o evacuación de centros sanitarios.

Esta información podrá ser complementada o modificada cuando se produzcan cambios de los riesgos de los centros del SMS que sean relevantes a efectos preventivos.

Es responsabilidad de cada empresa externa, previo al inicio de los trabajos, informar del contenido del MANUAL DE INFORMACIÓN PARA EMPRESAS EXTERNAS DEL SMS a los trabajadores que vayan a realizar trabajos en los centros del SMS. De igual forma, la empresa contratista hará extensiva la observancia de las obligaciones recogidas en este documento a las posibles subcontratas vinculadas a ellas, siendo responsables de informarles del contenido de dicho manual y exigir su cumplimiento.

El SMS establecerá los medios de coordinación que se consideren necesarios (intercambio de información y comunicaciones entre empresas concurrentes; designación de personas encargadas de la coordinación; reuniones y seguimiento con empresas contratadas / subcontratas...) con el fin de garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores.

A través del portal web, antes del inicio de los trabajos, la empresa externa, debe aportar la siguiente documentación:

- Modalidad preventiva elegida por la empresa.
- Interlocutor en materia de CAE.
- Evaluación de riesgos y Planificación Preventiva de los trabajos específicos a desarrollar en el centro.
- Relación nominal de trabajadores que vayan a desarrollar tareas en nuestros centros de trabajo.
- Acreditación de la cualificación acorde a las tareas a realizar.
- Acreditación de la formación de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales. (Art. 19 LPRL y convenios específicos)
- Acreditación de la entrega a los trabajadores del Manual Información SMS (Documento 2)
- Acreditación de cumplimiento de la obligación en cuanto a Vigilancia de la Salud, comunicando si hubiese algún trabajador especialmente sensible, indicando las medidas de protección.



- Nombramiento de los Recursos Preventivos en aquellos trabajos en los que sea necesaria su presencia.
- Comunicación de cualquier subcontratación que realice.
- Listado de equipos de trabajo y maquinaria, así como garantías de conformidad de dichos equipos con la normativa aplicable.
- Acreditación de la entrega de los Equipos de Protección Individual necesarios a los trabajadores.

Durante la ejecución de los trabajos, la empresa externa deberá:

- Cumplir con las instrucciones dadas por el SMS en materia de prevención.
- Trasladar la información e instrucciones recibidas del SMS a sus trabajadores.
- Cooperar con el personal del centro en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la actividad, que sea relevante en materia preventiva
- Comunicación e Investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en nuestro centro de trabajo, así como toda la situación de emergencia susceptible de afectar a los trabajadores presentes.
- Actualización del listado de trabajadores (bajas y nuevas incorporaciones)
- Cualquier otra actividad conducente a velar por el cumplimiento de la Normativa en PRL.

En el caso de que la empresa adjudicataria subcontratase a su vez con otras empresas, deberá comunicarlo a la persona asignada por el hospital para el seguimiento, o al coordinador de actividades preventivas del Hospital.

10.-GESTION MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del Área IV de Salud de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.



El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaria.

La Gerencia del Área IV de Salud podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación en materia medioambiental o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área IV de Salud sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, pudiéndose recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del Área IV de Salud, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

Caravaca de la Cruz, a 24 de Abril de 2024

EL DIRECTOR DE GESTIÓN y SERVICIOS GENERALES

Francisco Giménez García

